

2018- Año del Centenario de la

Reforma Universitaria de 1918

-

-

CORRESPONDE A EXPTE N° 8.705/2018.-

Visto: la Ordenanza 6.659/18 sancionada por este Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

- Que, la educación es un bien imprescindible y fundamental en el desarrollo del Distrito.
- Que, la Ordenanza de Becas Sociales ha sido sancionada en el transcurso de este año por el Honorable Concejo Deliberante.
- Que, la puesta en práctica de la misma han llevado al área correspondiente de su aplicación a solicitar la modificación del artículo 12.
- Que, el artículo 12 hace referencia a los requisitos a reunir por los aspirantes

Que, la situación económica actual nos lleva a optimizar recursos para promover igualdad de oportunidades

-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

-

ORDENANZA

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

-

Artículo 1º: a- Modifíquese el artículo 12 de la ordenanza N° 6659/18 el cual quedará redactado de la siguiente manera: los aspirantes a obtener becas sociales deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener domicilio real en el distrito durante los últimos doce meses.
2. Haber cursado estudios en el ámbito del Distrito de Saavedra, en las escuelas oficiales, provinciales públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación.
3. Los estudiantes que inicien la carrera universitaria o terciaria deberán tener el cien por ciento (100%) de materias aprobadas del ciclo secundario.
4. Provenir de familias que se encuentren atravesando situaciones económicas complejas, y que a través de un informe profesional firmado por Trabajador/a Social o Asistente Social de la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, demuestren carecer de recursos para el financiamiento de sus estudios por sí mismo, y no por parte de sus padres, grupo familiar o tutor.
5. ***Podrá ser receptor de otras becas respetando los requisitos y/o normativa que establezcan los distintos estamentos u organismos otorgantes de las mismas.***

b- Modifíquese el artículo 26 de la ordenanza N° 6659/18 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 26: Serán requisitos para ser adjudicatario de una beca para estudiantes destacados:

1. a) Tener domicilio real en el Distrito durante los últimos doce meses.
2. b) Haber cursado estudios en el ámbito del Distrito de Saavedra, en las escuelas oficiales, provinciales públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación.
3. c) Fotocopia legalizada por la Dirección del Establecimiento del folio correspondiente al rendimiento académico del alumno.
4. d) ***Podrá ser receptor de otras becas respetando los requisitos y/o normativa que establezcan los distintos estamentos u organismos otorgantes de las mismas***

Artículo 2º: Comuníquese, Regístrese, Cúmplase y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

ORDENANZA N° 6741/2018

-

MARÍA PAMELA
HERNANDEZ

SECRETARIA
ADMINISTRATIVA
H.C.D. SAAVEDRA -
PIGÜÉ

LUIS ANGEL BORIES
PRESIDENTE
H.C.D. SAAVEDRA-
PIGÜÉ

MATÍAS NEBOT
SECRETARIO
LEGISLATIVO
H.C.D. SAAVEDRA -
PIGÜÉ

JORGE LUIS RICCI
SECRETARIA
LEGISLATIVO
H.C.D. SAAVEDRA -
PIGÜÉ

